EJECUTIVO
Radicación: 08001-40-53-009-2023-00110-00
Demandante: COOPERTAIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE ASESORES SIGLA COOUNION
Demandado: VÍCTOR MANUEL SAUMETH CAMARGO y LERCEY PATRICIA CAMARGO PÉREZ

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez doy cuenta que el presente proceso se encuentra para nombrar curador toda vez que, LERCEY PATRICIA CAMARGO PÉREZ, fue incluido en el sistema nacional de emplazados y que el termino se encuentra vencido sin que el demandado se haya notificado de la demanda.

Barranquilla, abril 19 de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON
Secretaria

EJECUTIVO

Radicación: 08001-40-53-009-2023-00110-00

Demandante: COOPERTAIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE ASESORES SIGLA COOUNION

Demandado: VÍCTOR MANUEL SAUMETH CAMARGO y LERCEY PATRICIA CAMARGO PÉREZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art108 del C.G. del P el Juzgado

RESUELVE

1. Desígnese al(a) Dr. (a), NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA, **nanyisabel1982@hotmail.com**, para que se sirva asumir el cargo de curador Ad litem de la demandada **LERCEY PATRICIA CAMARGO PÉREZ**, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador ad litem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez trascurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.

2. Líbrese el oficio correspondiente.

3. Fijar como gastos a favor del doctor (a) **NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA**, quien ejerció como curadora Ad-Litem dentro del proceso, la suma de quinientos mil pesos ($500.000), la cual estará a cargo de la parte interesada, **COOPERTAIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE ASESORES SIGLA COOUNION**.

4. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d40daf11474c508448cb3fc4e4b8a29ced1e458436a49f85c3640cce669bb6**

Documento generado en 19/04/2024 03:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica